



DIRECTIVA N.º - 021

Bogotá D.C. 06 DIC 2019

DE: PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

PARA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, GOBERNACIONES, ALCALDÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

ASUNTO: ACCIONES PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE AL PORTE, USO, FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PÓLVORA, ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES Y GLOBOS.

El Procurador General de la Nación en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 277 de la Constitución Política y los numerales 2, 7, 16 y 36 del artículo 7º del Decreto 262 de 2000 y teniendo en cuenta:

Que la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación, está orientada a promover e impulsar acciones de las entidades nacionales y territoriales con el fin de que las autoridades competentes anticipen los hechos, eviten los riesgos o las amenazas que impidan, dificulten y obstaculicen la satisfacción de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Que el artículo 44 de la Constitución Política eleva a la categoría de derechos fundamentales la vida, la integridad física y la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, y para hacerlos efectivos, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de protegerlos frente a factores de riesgo.

Que en el informe del evento "*Lesiones por Pólvora Pirotécnica, Colombia, 2018*" del Instituto Nacional de Salud, se advierte que la notificación de lesiones por pólvora pirotécnica ha mostrado tendencia al aumento en los últimos dos años; se notificaron 991 casos en 2016, 1.159 en 2017 y 1.233 en 2018, un aumento de 17,0% (168) en 2017 y 6,4% (74) en 2018¹.

Que 544 de los casos contenidos en la cifra del año 2018, correspondían a víctimas que se encontraban entre 0 a 19 años, de los cuales 304 son niños o niñas.

Que de igual manera, destaca el informe que el 45,7%, esto es, en 16 de las 35 entidades territoriales aumentaron el número de lesionados por pólvora pirotécnica en comparación con 2017; el incremento más importante se registró en Cartagena que pasó de 23 casos en 2017 a 103 en 2018, seguido de Atlántico que pasó de 22 a 60.

Que la Procuraduría General de la Nación como representante de la sociedad, garante de los derechos humanos y en desarrollo de la función preventiva y de

¹ Informe del evento Lesiones por pólvora pirotécnica, Colombia 2018, Instituto Nacional de Salud.

control de gestión, ha venido realizando una permanente vigilancia a la labor de las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal en materia de prevención y especialmente de prohibición del porte, uso, fabricación, almacenamiento, venta y distribución de pólvora a los niños, las niñas y los adolescentes.

Que en atención a lo anterior, se requiere una articulación permanente y oportuna de cada una de las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal para implementar mecanismos de prevención, reducción del riesgo, planes de emergencia y contingencia de manera permanente, pero con especial énfasis en las festividades de fin de año, reforzando las acciones de inspección, vigilancia y control al uso, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos de comercio, personas jurídicas y naturales dedicadas a la venta y comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales pólvora y globos.

Dado que en la celebración de las fiestas del mes de diciembre se incrementa el uso de pólvora, y con ello el número de accidentes por el uso inadecuado de la misma, el Procurador General de la Nación, con fundamento en los principios constitucionales, especialmente los de garantía y efectividad de los derechos humanos y respeto debido a la dignidad humana, así como los establecidos en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), como el de la protección integral, el interés superior, la prevalencia de los derechos y la corresponsabilidad para propender por la garantía de los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de los niños, las niñas y los adolescentes:

EXHORTA

PRIMERO: Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que promueva, lidere y coordine, con las autoridades territoriales, medidas y mecanismos de prevención, reducción del riesgo, planes de emergencia y contingencia de manera permanente, con especial énfasis en las festividades de fin de año.

SEGUNDO: A los gobernadores, alcaldes distritales y municipales para que, a través de acciones concretas y la creación de equipos técnicos con competencias y especializados en el asunto del que trata esta Directiva, se logre prevenir el riesgo que representa el porte, uso, fabricación, almacenamiento, venta y distribución de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos y se articule la respuesta institucional frente a los casos adversos que se presenten.

TERCERO: A los gobernadores, alcaldes distritales y municipales para que promuevan campañas educativas, preventivas y de difusión del riesgo del que trata esta Directiva, involucrando al sector educativo público y privado, a las organizaciones sociales que puedan hacer aportes técnicos para la prevención y la atención del riesgo y a los medios de comunicación territoriales y locales.

CUARTO: A las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a diseñar, implementar y evaluar estrategias de comunicación que tengan como objetivo informar y alertar a la sociedad en la prevención de riesgos por el uso, fabricación, almacenamiento, venta y distribución de pólvora, artículos pirotécnicos y fuegos artificiales y globos.

QUINTO: Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que deberá reportar a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, la información detallada de los casos identificados y las acciones adelantadas frente a cada uno de ellos, a más tardar el 10 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

Proyectó: Adriana Herrera Beltrán, Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.
Carlos Medina Ramírez, Procurador Delegado para Defensa de los Derechos Humanos.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text centered on the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature
Faint, illegible text below the signature, possibly bleed-through from the reverse side.